



ACUERDO No. CSJBOA19-7
24 de enero de 2019

“Por medio del cual se suspende transitoriamente el reparto de acciones de tutela al Juzgado Promiscuo del Circuito de El Carmen de Bolívar”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, las facultades delegadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión del 23 de enero de 2019, y,

CONSIDERANDO

Mediante Acuerdo No. CSJBOA18-89 del 12 de julio de 2018, esta corporación decidió suspender del 16 de julio al 19 de diciembre de 2018, el reparto de acciones de tutela al Juzgado Promiscuo del Circuito de El Carmen de Bolívar, en virtud de la carga que tiene.

Por cierre extraordinario de ese despacho, entre los días del 10 al 14 de diciembre de 2018, el Juzgado Promiscuo del Circuito de El Carmen de Bolívar envió reporte sobre la gestión adelantada de organización e inventario de procesos, dando cuenta sobre la siguiente cantidad:

Tipo de procesos	Cantidad
Penales – Ley 600 de 2000	101
Penales – Ley 906 de 2004	584
Civiles	400 (aproximadamente)
Laborales	120 (aproximadamente)
Ejecutivos laborales	700
TOTAL	1905

Lo que indica que, esa célula judicial tiene una carga muy superior a la capacidad máxima de respuesta establecida por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA18-10883 del 31 de enero de 2018, que corresponde a 362 procesos.

El Juzgado Promiscuo del Circuito de El Carmen de Bolívar, ha demostrado que trimestralmente puede registrar un mínimo de 100 ingresos, distribuidos entre los asuntos que conoce (primera y segunda instancia los asuntos civiles -orales y escriturales-, penales -Ley 600/00 y Ley 906/04- y laborales), más las acciones constitucionales.

Por eso, esta seccional ha solicitado la intervención del nivel central, con el objeto de que se implementen medidas transitorias o la creación de un despacho permanente, en consideración a las diferencias que existen con los juzgados de circuito de las demás cabeceras, tal como se expresó en oficio Oficio No. CSJBOOP19-3 del 3 de enero hogño.

El promedio trimestral de acciones constitucionales de primera instancia que recibe el Juzgado Promiscuo del Circuito de El Carmen de Bolívar es de 50, lo que hace viable aprobar una suspensión de estos instrumentos, pues con ello se pondrá dar una mejor prestación del servicio y no habrá afectación ninguna, ya que existen otros cuatro juzgados de la categoría para atender la demanda constitucional, los cuales cuentan con inventarios e ingresos inferiores.

Que mediante el artículo 6 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura, facultó a los consejos seccionales de la judicatura para ordenar la disminución o restricción del reparto, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 6°. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales”.

En consecuencia, se suspenderá el reparto de las acciones de tutela de primera instancia al Juzgado Promiscuo del Circuito de El Carmen de Bolívar, a partir del 1 de febrero al 19 de diciembre de 2019, por lo que se,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: SUSPENSIÓN DEL REPARTO DE TUTELAS. Suspender el reparto de las acciones de tutela de primera instancia al Juzgado Promiscuo del Circuito de El Carmen de Bolívar, del 1° de febrero al 19 de diciembre de 2019.

PARÁGRAFO: El reparto de las acciones de tutela dejadas de recibir por orden de este acuerdo, no serán compensadas.

ARTÍCULO 2°: COMUNICACIONES. Comunicar la presente decisión a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, a los despachos involucrados y a la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

M.P. Iván Latorre Gamboa. / ACCM